

|                                                                                                                                                                                           |                                                                             |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br><b>Nuestra señora</b><br><b>del Pilar</b><br><i>Una nueva historia para tu salud</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                                           | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 0534

### ASUNTO: CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO

La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA** Empresa Social del Estado, constituida mediante Acuerdo Municipal Número 015 del 23 de marzo de 1997, distinguida con el NIT 800.101.022-8, ubicada en la calle 11 No. 10-56 del municipio de Barrancas La Guajira, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título 11, Libro segundo de la ley 100 de 1993, dando cumplimiento al Capítulo VI, fase de planeación, artículo 27 del Acuerdo 005 del 14 de Noviembre del año 2018, se permite emitir los siguientes estudios previos.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece: Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado.



|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                    |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  <p><b>HOSPITAL</b><br/>Nuestra señora<br/>del Pilar</p> <p><i>Una nueva historia para tu salud</i></p> | <p align="center"><b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br/><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b></p> |                            |
|                                                                                                                                                                                         | <p><b>NIT. 800.101.022-8</b></p>                                                                   | <p><b>CONTRATACIÓN</b></p> |

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; e) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA es una Empresa Social del Estado, creada como un establecimiento Público del Orden municipal que presta servicios de salud a usuarios del municipio de Barrancas y área de influencia, en forma integral y oportuna los servicios en Atención al paciente que llega al servicio de urgencias y consulta; Resulta evidente que de la institución es responsable directa de las acciones de prestación del servicio asistencial de atención en salud y de la asignación de los recursos la ejecución directa y personal del control de los mismos mediante la realización de las actividades de salud realizadas, como parte integral que son de la realización del proceso, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud actual, en el cual todas las entidades de salud deben ser independientes, autónomas, sostenerse y crecer a partir de la venta de servicios de salud, debiendo igualmente velar porque el producto sea prestado con calidad para poder funcionar, habiéndose pasado del paradigma del subsidio a la oferta al del subsidio a la demanda, como fuente de recurso para conseguir los recursos suficientes que permitan el desarrollo y cumplimiento de lo presupuestado.

Sumado a lo anterior la institución debe también responsabilizarse por el fortalecimiento institucional a través del plan de desarrollo institucional, planes de acción y gestión económica, financiera y operacional de la Entidad con el fin de garantizar las prestación de servicios de salud y a la vez generando la presentación por los canales legales establecidos de la información que le compete en materia presupuestal, contable, de tesorería, operacional y propia de las entidades del SGSSS, ante los órganos de control, tales como la Contaduría general de la Nación, El Ministerio de Salud y protección Social, La Secretaría de Salud departamental y Municipal, la Contraloría Departamental de la Guajira y de la República

Estas consideraciones les exigen a los funcionarios que gerencien las entidades del Estado en el sector salud la necesidad también de garantizar la perfecta ejecución y desarrollo de los procesos institucionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, Plan de salud y modelo de atención del establecimiento dentro de los ámbitos de su competencia según las reformas del sistema de Salud y Plan estratégico de la E.S.E.

Mediante la resolución 0873 del Nueve (09) de Mayo de 2025, se efectuó la asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en saluden salud, La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS – LA GUAJIRA**, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe garantizar el transporte a las personas que prestan sus servicios para desarrollar a cabalidad las actividades y metas contempladas por el ministerio a través de la resolución de llegar a cada zona de



difícil acceso y a todas las familias que se encuentren en zonas dispersas, por ende se necesita arrendar vehículos para cumplir con esas actividades. Garantizando las condiciones necesarias para la prestación de servicios contratados en forma segura y eficaz.

Así las cosas, en esta vigencia la Entidad estima pertinente adelantar y tramitar proceso de contratación, con el objeto de celebrar un contrato que garantice a la E.S.E vehículo para el desarrollo de las distintas actividades del personal de equipos básicos en salud, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios del Primer nivel para la población de Barrancas – La Guajira.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se hace necesario contratar en la E.S.E. vehículos tipo campero, con capacidad para cinco personas, el cual debe contar con la inscripción al RUNT, revisión tecno mecánica y SOAT vigente, improntas del vehículo, estar paz y salvo por multas o infracciones de tránsito, con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento de la Entidad y de los servicios de salud.

2. PLAN DE ADQUISICIONES

El presente contrato está incluido en el plan de adquisiciones aprobado por la entidad para la vigencia del año 2025, así:

| Código UNSPSC (cada código separado por ;)   | Descripción                                                                         | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| 78111800<br>78111808<br>80161800<br>41111808 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS Y OTROS ARRENDAMIENTOS (equipos de rayos x, odontología) | 1                              | MESES                                                | CCE 11  03             | OTROS RECURSOS         | \$ 27.000.000        |

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.- OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y TRASLADO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ZONA URBANA Y RURAL PARA OPERATIVIDAD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LOS MICRO TERRITORIOS EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS – LA GUAJIRA

3.2.- ACTIVIDADES

- 1) EL CONTRATANTE se obliga
- a) velar por que se cumpla a cabalidad el objeto del presente contrato

b) exigir al CONTRATISTA ejecución idónea y oportuna

c) garantizar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios contratados en forma segura y eficaz, dentro de las limitaciones de la Empresa, sin menoscabo de las normas mínimas de seguridad en el servicio contratado.

d) realizar los pagos en la forma, montos estipulados y oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales, legales y certificación por parte del supervisor del contrato.

e) Amparar con certificado de disponibilidad y Registro presupuestal el presente contrato.



- f) Auditar el servicio prestado en lo relativo a la oportunidad, calidad y productividad
- g) Auditar el cumplimiento de las obligaciones legales de la firma contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral e impondrá multas en los términos del parágrafo dos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h) Verificar que el contratista de servicios no se encuentre registrado como moroso del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los reportes mensuales que expida la Cámara de Comercio.
- i) Decretar la caducidad administrativa en caso de mora superior a cuatro meses en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en lo relacionado con el pago de seguridad social integral y parafiscales, en caso de liquidación del contrato, descontar del monto a favor del contratista el valor de dichas obligaciones, más los intereses causados.
- j) Liquidar el Contrato dentro del plazo establecido
- 2) **EL CONTRATISTA** de manera eficaz, efectiva, eficiente y con calidad, por su propia cuenta y riesgo se obliga:
- 1) Ejecutar el objeto contractual a satisfacción del Contratante, de forma idónea y oportunamente.
  - 2) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo
  - 3) Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.
  - 4) poner a disposición del CONTRATANTE, los vehículos descrito en el Anexo No. 1 de acuerdo a las especificaciones técnicas esenciales del servicio.
  - 5) los vehículos, debe estar disponibles 24 horas, 7 días a la semana; no incluye conductor
  - 6) mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías de los vehículos exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos contratos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción.
  - 7) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
  - 8) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Parágrafo: Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas y deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.
  - 9) Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.



|                                                                                                                                                                             |                                                                             |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br>Nuestra señora<br>del Pilar<br><i>Una nueva historia para tu salud</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                             | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

- 10) en el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
- 11) No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
- 12) Los vehículos deben ser de transporte especial, en perfectas condiciones técnico-mecánicas, latonería y pintura, aire acondicionado.
- 13) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, ya que esta forma parte integral del contrato.
- 14) asumir los gastos de combustible, aceite, mantenimientos preventivos y correctivos y todos los gastos que se requieran para mantener el vehículo en óptimas condiciones  
c) el conductor del vehículo arrendado debe ser una persona idónea y contar con pericia para el desarrollo del objeto contractual
- 15) contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las estipulaciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002 e) mantener vigente SOAT y certificación técnico - mecánica
- 16) mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento del vehículo
- 17) en caso de percance vehicular y/o reparación transitoria, el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la E.S.E acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces
- 18) coordinar anticipadamente con el supervisor, la selección de 1 día al mes por escrito para fines de mantenimiento, reparación y ajuste del vehículo
- 19) realizar los pagos de seguridad social y parafiscales, a que este obligado según las normas legales y la naturaleza jurídica con que actúe
- 20) presentar informe mensual y final de las actividades efectuadas en cumplimiento del objeto contractual.
- 21) cumplir con todas las características técnicas del servicio discriminados en la propuesta.
- 22) cumplir con las demás obligaciones de acuerdo al objeto contractual y las que sean solicitadas por el CONTRATANTE.

### **3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se trata de un contrato de ARRENDAMIENTO

### **3.4. PLAZO ESTIMADO**

La vigencia del presente será de UN (01) MES

### **3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

En la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA

### **3.6.- VALOR ESTIMADO**

El presupuesto oficial establecido para esta contratación es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 27.000.000 M/CTE.)**

Calle 11 No. 10-56 Barrancas-La Guajira, Tel: 7748028-026 Cel.: 3174359774

[hospilarba@yahoo.es](mailto:hospilarba@yahoo.es)  
[www.ese.barrancas.gov.co](http://www.ese.barrancas.gov.co)



|                                                                                                                                                                              |                                                                             |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br>Nuestra señora<br>del Pilar<br><i>Una nueva historia para tu salud.</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                              | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

### 3.7. FORMA DE PAGO

el **CONTRATANTE** cancelara al **CONTRATISTA** conforme a la prestación del servicio realizado, el valor mensual de **NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (9.5000.000 M/CTE.)** por cada vehiculo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, con todos los soportes inherentes a la facturación, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, previamente revisadas por el Supervisor y el **CONTRATANTE**, certificación de cumplimiento y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

### 3.8.- DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar su respectiva cuenta de cobro mensual y soporte de actividades.

### 3.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1072 del Rubro 2.4.5.02.07.01 denominado **ARRENDAMIENTO DE VEHICULO-EBS AMPLIACION**, con cargo a la vigencia de 2025.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el artículo 32, numeral 2 del Acuerdo No. 005 de Noviembre 14 de 2018 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el artículo 33 del mismo, que preceptúa:

**ARTÍCULO 33: CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., celebra directamente el contrato. El hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera y los que por ley el E.S.E esté obligado a contratar, discriminado de la siguiente manera:

1. El hospital solicitara mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:

- ***Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.***

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el jefe de Talento Humano.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL, MODALIDAD DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA, cuenta con su fuente de financiación.

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025, aprobado por la junta directiva de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, y de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, se ha identificado el rubro 2.4.5.02.07.01 para amparar la contratación a realizar.



|                                                                                                                                                                                           |                                                                             |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br><b>Nuestra señora</b><br><b>del Pilar</b><br><i>Una nueva historia para tu salud</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                                           | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

## 5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Para determinar el valor del presente contrato se tomó como base los contratos celebrados por esta entidad directamente con los auxiliares administrativos y los celebrados para desarrollar el mismo objeto y los celebrados con otras personas jurídicas con el mismo objeto

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de arrendamiento, el vehículo se seleccionará directamente teniendo como consideraciones respecto a la inscripción al RUNT, revisión técnico mecánica y SOAT vigente, así mismo que las especificaciones como vehículos tipo camperos sean las requeridas, según los delineamientos que en tal sentido se establezcan según manual de contratación de la entidad.

## 7. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

### 8.1. IDONEIDAD:

Los vehículos debe tener la idoneidad y perfil para los servicios requeridos por la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS y las actividades conexas a las mismas, así:

TECNO MECANICA  
SOAT VIGENTE  
INSCRIPCION RUNT

### 8.2. EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia: Acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de UN (01) CONTRATO suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

## 8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.



|                                                                                                                                                                              |                                                                             |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br>Nuestra señora<br>del Pilar<br><i>Una nueva historia para tu salud.</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                              | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

**o) Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**p) Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

**q) Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y



|                                                                                                                                                                                           |                                                                             |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br><b>Nuestra señora</b><br><b>del Pilar</b><br><i>Una nueva historia para tu salud</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                                           | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

r) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

s) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

t) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

u) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.



|                                                                                                                                                                             |                                                                             |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>HOSPITAL</b><br>Nuestra señora<br>del Pilar<br><i>Una nueva historia para tu salud</i> | <b>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b><br><b>BARRANCAS LA GUAJIRA</b> |                     |
|                                                                                                                                                                             | <b>NIT. 800.101.022-8</b>                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b> |

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

**y) Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**z) Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**aa) Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**bb) Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**cc) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**dd) Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**ee) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.



- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**ff) Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

**ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.**

| Riesgo                                                           | Probabilidad | Impacto                                                                                   | Asignación     |
|------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Riesgos sociales o políticos                                     | Media-Baja   | Media baja                                                                                | Contratante    |
| Riesgos operacionales                                            | Media-Baja   | Media Baja                                                                                | El contratista |
| Riesgos financieros                                              | Medio-Bajo   | Media baja                                                                                | El contratista |
| Riesgos Regulatorios                                             | Medio-Bajo   | Media Baja                                                                                | El contratista |
| Riesgo tecnológico                                               | Medio-Bajo   | Media baja                                                                                | El contratista |
| TIPIFICACIÓN                                                     | ESTIMACIÓN   | ASIGNACIÓN                                                                                |                |
| RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO                 |              |                                                                                           |                |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | 10%          | contratante                                                                               |                |
| Uso o recolección de información errada                          | 15%          | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad                 |                |
| Estimación inadecuada de los costos                              | 5%           | Contratista                                                                               |                |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos             | 20%          | Contratista                                                                               |                |
| Uso indebido de información                                      | 10%          | Contratista                                                                               |                |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales               | 5%           | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP |                |



|                                                                                                            |      |                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Falta de calidad en el servicio prestado                                                                   | 10%  | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla                                                                                     |
| <b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>                                            |      |                                                                                                                                                                      |
| Financiamiento del contrato                                                                                | 100% | Contratista                                                                                                                                                          |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades                   | 5%   | Contratista                                                                                                                                                          |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | 5%   | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |

**9. SANCIONES Y MULTAS**

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior la E.S.E. podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2) del total del contrato en los siguientes eventos:

- a) por el cumplimiento tardío de actividades encomendadas al contratista,
- b) por defectos errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. y
- c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

La imposición de mutas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

**10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 69 del Estatuto de Contratación, que en su texto indica que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, convenios íter administrativos, contratos de sociedad, compra de títulos valores y en los de seguros y los contratos cuya cuantía no supere los 100 SMMLV.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Se estableció: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que como consecuencia de las normas transcritas la entidad ha decidido NO exigir garantías.

**11. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD**



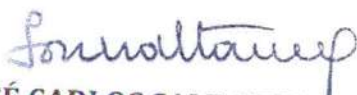
El CONTRATISTA mantendrá indemne a Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## **12. INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN:**

La interventoría y supervisión de las actividades contractuales se ejecutarán por quien designe la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

Por todo lo anterior se considera oportuno y conveniente que se realice la presente contratación, previo el proceso de Revisión de hojas de vida y sus anexos, las previsiones presupuestales, la legalización, ejecución de los contratos u órdenes derivados del presente estudio técnico de necesidades, modalidad de contratación y régimen contractual.

Dado en Barrancas - La Guajira, a los Veinticinco (25) días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

  
**JOSÉ CARLOS SALTAREN PELAEZ**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO